

**Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul**

**Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura**


**Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía**

**Manual de procedimiento de gestión de las ayudas FEMPA. Pesca sostenible.**

**Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca , economía circular y seguridad alimentaria.**

Versión 5.Febrero 2026


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 1/50	

## INDICE

Abreviaturas empleadas en el documento	3
1. Introducción	4
2. Normativa de aplicación	5
3. Objeto y alcance del documento	8
4. Procedimiento de gestión de expedientes de subvenciones	<b>11</b>
5. Fases de tramitación de subvenciones	17
Lc de solicitud	36
6. Guía de tramitación GARUM	41
7. Control de versiones	50

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 2/50	

## Abreviaturas empleadas en el documento

BBRR: Bases Reguladoras

BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

CAPADR: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

DGPAEA: Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul

FEMPA: Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura

GARUM: Aplicación informática de gestión de ayudas al sector pesquero

GIRO: Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos

IDAPES: Sistema de información andaluz de producción pesquera

GEAP: Gestión de expedientes administrativos

IGAE: Intervención general de la Administración del Estado

IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación


OG: Órgano Gestor

OIG: Organismo Intermedio de Gestión

PPC: Política Pesquera Común

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

*NOTA IMPORTANTE: La presente Guía aporta un contenido totalmente adecuado a la normativa para dar información necesaria para la presentación y tramitación de la solicitud de ayuda. No obstante, pueden existir actualizaciones del procedimiento, y que se publicarán en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 3/50	

## 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), sustituye al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, y representa el nuevo marco financiero del sector pesquero en el periodo 2021-2027.

El FEMPA se encuentra regulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes (RDC) relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139 relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), recoge las siguientes prioridades:

<b>Prioridad 1</b>	Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.
<b>Prioridad 2</b>	Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión.
<b>Prioridad 3</b>	Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
<b>Prioridad 4</b>	Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

El Capítulo II del Título II del Reglamento FEMPA recoge el apoyo financiero para dar cumplimiento a la referida Prioridad 1, contribuyendo con ello al logro de objetivos específicos tales como reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, contribuir al equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, aumentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.

Estas ayudas contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento FEMPA han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión CCI2021ES14MFPR00 de 29 de noviembre de 2022. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

23/02/2026

JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA

VERIFICACIÓN

Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3


PÁG. 4/50



## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### 1. NORMATIVA EUROPEA

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. (En adelante RDC).
- Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. (En adelante Regl. FEMPA).
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/46 de la Comisión, de 13 de enero de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) núm. 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca.
- Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2022/79, de la Comisión, de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión, de 29 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los periodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayudas.
- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen la organización común de mercados en el sector de la pesca y de la acuicultura. (En adelante Regl.OCM)
- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.
- Reglamento (UE) N° 1418/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización.
- Reglamento (UE) N° 1419/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 5/50	

organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación.

- Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014 relativa al establecimiento y aplicación de los planes de producción y comercialización.
- Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Reglamento (CE) nº1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común.
- Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) nº 1967/2006 y (CE) nº 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca.
- Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europea y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal.
- Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades.

## 2. **NORMATIVA ESTATAL**


- Programa FEMPA para España 2021-2027.
- Documento “Criterios de Selección” para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA 2021-2027
- Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y acuicultura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial y explícita referencia al fraude en los artículos 20.1 y 20.5a) y en su disposición adicional vigésima tercera y quinta (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 6/50	

- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Documento de Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación vigente y sus posibles modificaciones futuras.

### 3. **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, medidas simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022 de 31 de mayo, Reglamento o de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 7/50	

### 3. OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente manual establece un conjunto de procedimientos para gestionar eficazmente las Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad alimentaria, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, en cumplimiento de la Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA nº127, de fecha 2 de julio de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras (BBRR) para la concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

La persona titular de la Consejería competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul convocará las subvenciones establecidas en las bases reguladoras. La convocatoria de las subvenciones, junto con un extracto de esta, se publicará en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Esta guía pretende servir de referencia, información y consulta para aquellas personas que participen en la tramitación de las ayudas del FEMPA en los Servicios Centrales de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul (DGPAAE), teniendo como marco jurídico la legislación comunitaria, nacional y autonómica vigente.

En el presente documento se recopilarán los procedimientos establecidos en las normas reguladoras, para la correcta gestión, verificación, certificación y seguimiento de los Fondos por parte del órgano gestor de estas subvenciones para el actual periodo de programación 2021-2027.


#### 1. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

En el ámbito de las ayudas al desarrollo sostenible de la pesca se prevén las siguientes líneas en **régimen de concurrencia competitiva**:

a) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.

b) Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.

c) Ayudas para inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de las personas tripulantes de buques pesqueros con puerto base en Andalucía y de las personas pescadoras a pie, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 8/50	

d) Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca , economía circular y seguridad alimentaria.

e) Inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de capturas no deseadas.

f) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales y auxiliares.

g) Inversiones para la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques utilizados a efectos de control.

### 1. BENEFICIARIOS

Particularmente, para las ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca , economía circular y seguridad alimentaria pueden acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas así como las sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan el siguiente requisito:

- Que sean propietarias del buque pesquero para el que solicita la ayuda o que sean armadoras de dicho buque, en éste último caso siempre que exista acuerdo entre la persona propietaria y la armadora en el que se conceda derecho a la armadora para efectuar inversiones en el buque pesquero.

Los buques para los que se solicita la ayuda deben cumplir los siguientes requisitos:


a) Que el buque pesquero haya llevado actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda. Este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante informe de actividad emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Que el buque pesquero pertenezca a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras.

c) Que el buque esté en situación de alta en el el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.

Estos requisitos deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura convoca las subvenciones establecidas en las BBRR. Las convocatorias deben publicarse en el BOJA y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía. En las convocatorias se especifican los criterios de acceso, los plazos de solicitud y las condiciones particulares de la ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 9/50	


## 2. PLAZOS

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas vendrá establecido en la correspondiente convocatoria en el caso de la ayuda regulada en la Orden de 26 de junio de 2024.

## 3. AYUDA

En el caso de las ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad alimentaria, la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA, el porcentaje de intensidad de la ayuda se podrá incrementar para operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca, así como para inversiones relacionadas con la pesca costera artesanal, donde el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda será del 100%.

De acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento FEMPA se define como «pesca costera artesanal» las actividades pesqueras practicadas por buques de pesca marítima o de pesca interior, de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen los artes de pesca de arrastre mencionados en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) núm. 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, o por las personas pescadoras a pie, incluidas las personas mariscadoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 10/50	

#### 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, según el art.22 de LGS, establece que se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, lo que significa que la concesión de subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una «prelación» entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Excepcionalmente, siempre que se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado de las subvenciones.

##### 1. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN

Sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor:

- **Órgano instructor:** El Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura examinará las solicitudes presentadas y comprobará de oficio las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de la ayuda.
- **Órgano competente para resolver:** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.


##### 2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán, a efectos de su notificación, en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25515.html>

En cualquier caso, se enviará un aviso informativo al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico indicada por la entidad interesada en su solicitud (Anexo I) informándole de la publicación.

Las notificaciones que deban cursarse individualmente se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía, en los términos expresados en el Decreto 622/2019, de 27 diciembre. A tal efecto, en los formularios de solicitud figurará un apartado para que la entidad interesada pueda indicar una dirección de correo electrónico y,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 11/50	

opcionalmente, dispositivo electrónico en el que recibir los avisos de notificaciones electrónicas.

### 3. APLICACIONES INFORMÁTICAS

Para la gestión de los expedientes de subvenciones con cargo al FEMPA, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul (DGPAEA) contará con la aplicación informática propia **GARUM** para la gestión y tramitación de los expedientes de ayudas, que tendrá comunicación con la aplicación de la Junta de Andalucía para la gestión presupuestaria, contable y financiera (**GIRO**), así como con la aplicación propia de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la gestión de expedientes administrativos (**GEAP**).

**GARUM:** herramienta clave para garantizar la organización, el control y la trazabilidad de los expedientes administrativos relacionados con las ayudas y subvenciones.

Funciones principales:

1. Registro: cuyo objetivo es asegurar un registro completo, preciso y actualizado de toda la documentación asociada al expediente en el sistema GARUM.


- Responsabilidad del gestor:
  - Los documentos que no se suban automáticamente deben ser cargados manualmente por el gestor asignado al expediente.
  - Esto incluye tanto la documentación presentada por los solicitantes como la generada durante la tramitación.

2. Tramitación:

- Grabación de Trámites:
  - Los gestores deben registrar en GARUM todas las acciones realizadas a lo largo de las fases del expediente.
- Gestión por Fases:
  - Cada fase del procedimiento administrativo se administra utilizando el módulo "Tramitador" de GARUM.
  - Esto permite un seguimiento detallado y estructurado del progreso del expediente.

Guía de Tramitación GARUM: Para mayor detalle sobre las funcionalidades y procedimientos específicos, se recomienda consultar la Guía de Tramitación de GARUM, que proporciona instrucciones detalladas para:

- Uso del módulo "Tramitador".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 12/50	

- Carga y organización de documentación.
- Registro y seguimiento de cada fase del procedimiento

#### 4. FISCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

Durante el proceso de tramitación de los expedientes, se llevará a cabo la fiscalización de los documentos contables pertinentes por parte de la Intervención delegada de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, para poder proceder posteriormente los pagos correspondientes a las entidades beneficiarias.

El proceso es el siguiente:

- Una vez dada de alta la convocatoria en la aplicación GEAP, así como las distintas entidades solicitantes de la ayuda, se podrán elaborar los documentos contables correspondientes para su envío al sistema GIRO. Se obtendrá un nº contable que utilizamos en el sistema GIRO para la elaboración de las propuestas de documentos contables.
- Obtenido el nº cont del documento contable que se esté proponiendo para su fiscalización, podremos obtener a través de GIRO dicho documento, que será inicialmente firmado por el director general de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, con el visto bueno del/a jefe/a del Sv. de Gestión de Ayudas y Diversificación. Una vez firmado, se trasladará dentro del sistema al ámbito de la Intervención delegada, para firma del Interventor y fiscalización del documento contable.
- Una vez dispuesto el documento contable, dentro del Sistema Giro, en el ámbito de la ID, deberá enviarse email a la siguiente dirección: [intervencion.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:intervencion.capadr@juntadeandalucia.es)

Siguiendo las instrucciones descritas en el documento “PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES CONTABLES A LA INTERVENCIÓN DELEGADA QUE NO SE TRAMITEN A TRAVÉS DEL ESCRITORIO DE GIRO”, de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la Intervención delegada en las Consejerías de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.


La documentación que deberá adjuntarse se enviará creando un enlace a través de la aplicación “Consigna” de la Junta de Andalucía: app para el envío de ficheros, a través del siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/usuario/login>

- Realizada la fiscalización de los documentos contables, a través del sistema GIRO se procederá a descargar los diferentes certificados de materialización de los pagos realizados.


A continuación, se especifica la documentación que debe acompañar a cada una de las propuestas contables para su envío mediante correo electrónico a la ID:

DOCUMENTO CONTABLE	PROPUESTA D (Compromiso del gasto o disposición)
DOC.ADJUNTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento A fiscalizado</li> <li>• PDR firmada por el DGPAEA</li> </ul>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 13/50	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta D</li> <li>Certificado D elaborado por la IGJA (cumplimentado y firmado por el responsable del Sv. Gestión de ayudas y Diversificación)</li> <li>Certificado de estar al corriente de las obligaciones de las Haciendas (estatal y autonómica) y seguros sociales</li> </ul>
<b>ACLARACIONES</b>	Una vez firmada la PDR, se enviará a la ID para su fiscalización, será entonces cuando se procederá a firmar la Resolución de concesión de la ayuda.
<b>DOCUMENTO CONTABLE</b>	<b>PROPUESTA OJ (obligación sujeta a justificación posterior)</b>
<b>DOC.ADJUNTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento A Fiscalizado</li> <li>Documento D fiscalizado</li> <li>Resolución de concesión de la ayuda y su aceptación</li> <li>Solicitud del anticipo</li> <li>Propuesta OJ</li> <li>Certificado de estar al corriente de las obligaciones de las Haciendas (estatal y autonómica) y seguros sociales</li> </ul>
<b>ACLARACIONES</b>	En caso de haber solicitado anticipo de la ayuda

<b>DOCUMENTO CONTABLE</b>	<b>PROPUESTA J (Justificación del gasto)</b>
<b>DOC ADJUNTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento D fiscalizado</li> <li>Resolución de concesión de la ayuda y su aceptación</li> <li>Documento OJ fiscalizado</li> <li>Certificado acreditativo del empleo de subvenciones y ayudas firmado por el DGPAEA (art.30)</li> <li>Propuesta J</li> <li>Certificado de estar al corriente de las obligaciones de las Haciendas (estatal y autonómica) y seguros sociales</li> </ul>
<b>ACLARACIONES</b>	<p>Se pueden realizar varias propuestas J.</p> <p>En el caso de que la justificación de la ayuda sea inferior al anticipo concedido, se realiza una propuesta J negativa o J de reintegro, por el importe no justificado.</p> <p>Cuando la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda, si se le ha concedido anticipo, se realiza una propuesta J negativa por el importe total del anticipo concedido.</p>
<b>DOCUMENTO CONTABLE</b>	<b>PROPUESTA O (Obligaciones reconocidas)</b>
<b>DOC.ADJUNTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento D fiscalizado</li> <li>Resolución de concesión de la ayuda y su aceptación</li> <li>Documento OJ fiscalizado (si se ha hecho previamente)</li> <li>Certificado acreditativo del empleo de subvenciones y ayudas firmado</li> </ul>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 14/50	

	<p>por el DGPAEA (art.30), del documento J</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento J fiscalizado</li> <li>• Certificado acreditativo del empleo de subvenciones y ayudas firmado por el DGPAEA (art.30), del documento O</li> <li>• Propuesta O</li> <li>• Certificado de estar al corriente de las obligaciones de las Haciendas (estatal y autonómica) y seguros sociales</li> </ul>
<b>ACLARACIONES</b>	Para el momento de los pagos finales

\* Se podrán expedir documentos barrados, que tienen por objeto anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 15/50	

## 5. FASES DE TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES

A continuación, se describen las distintas fases de tramitación de las subvenciones que son gestionadas por este OIG y que son financiables por el FEMPA:

### FASES DE TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES

- Fase 1: Orden de convocatoria
- Fase 2: Presentación ANEXO I. Solicitud de la ayuda
- Fase 3: Revisión administrativa de las solicitudes de subvenciones
- Fase 4: Evaluación de la solicitud
- Fase 5: Concesión de la ayuda
- Fase 6: Justificación y solicitud de pago de la ayuda
- Fase 7: Pago de la ayuda
- Fase 8: Procedimiento de reintegro
- Fase 9: Archivo de la documentación del expediente

#### 1. FASE 1: ORDEN DE CONVOCATORIA

Según se establece en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la iniciación de la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.


La convocatoria de las subvenciones, junto con un extracto de esta, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 letra a) de la LGS, con objeto de garantizar a los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

A su vez, la Orden de convocatoria estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Andalucía, en el enlace que se adjunta:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/pescaacuicultura/ayudas-pesqueras/paginas/ayudas-fempa.html>

El contenido de la orden de convocatoria descrito en el art. 23.2 de la LGS, es el siguiente:

- Indicación de la Base Reguladora y el diario oficial en el que fue publicada.
- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o cuantía estimada de la subvención.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 16/50	

- Mención sobre que la concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y el modo de acreditarlos.
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que se deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Si la resolución pone fin a la vía administrativa y el órgano competente para el recurso de alzada.
- Medio de notificación o publicación.

## 2. FASE 2: PRESENTACIÓN ANEXO I. SOLICITUD DE LA AYUDA

La solicitud de ayuda se presentará en el plazo indicado en la convocatoria, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la LGS.


Las solicitudes, firmadas digitalmente por la persona representante legal de la entidad solicitante, se presentarán de forma electrónica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía (Código de procedimiento 25513) a través de ventana electrónica de la administración de la Junta de Andalucía y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, conforme al formulario que se acompañará en la correspondiente convocatoria.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25515.html>

Según establece el art. 23.3 de la LGS, las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones que se encuentren regulados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o de dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. (Apartado 5. Documentación, del Anexo I).

Por tanto, las solicitudes de ayuda irán acompañadas como mínimo de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y representación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 17/50	

1.º Cuando se trate de una persona física: Documento Nacional de Identidad(DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE) si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad, que figura en el formulario Anexo I.

2.º Cuando se trate de una comunidad de bienes o sociedad civil: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE) de cada uno de sus miembros, éste último si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad, que figura en el formulario Anexo I. Además deberán presentar el Anexo I-bis de listado de miembros.

3.º Escritura de constitución y estatutos, incluidas las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro público correspondiente.

4.º Documentación acreditativa de la capacidad de representación en el caso de que la persona que actúe en nombre de la persona o entidad solicitante no lo haga mediante certificado electrónico de representante.

b) Declaración firmada en la que confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos legales de pago recogido en el apartado 4 del artículo 3 de la orden.


d) Acreditación de la capacidad financiera de la persona o entidad solicitante:

1.º Empresas consolidadas: Siempre que el importe de la subvención supere los 200.000 euros, se deberá presentar un informe de auditor externo autorizado que certifique las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud. En los demás casos, se deberá presentar una declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifique la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud.

2.º Empresas de nueva constitución o autónomos: Se deberá presentar certificado de entidad financiera que acredite la capacidad de la persona o entidad solicitante, con independencia del importe de la subvención.

e) Acreditación de la viabilidad económica del proyecto:

1.º Empresas consolidadas: Con independencia de cuál sea la cuantía de la subvención solicitada, se deberá presentar memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante en la que se explique adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda. Dicha memoria incluirá, además, un análisis de los indicadores

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 18/50	

financieros Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR), en el caso de incremento de la rentabilidad de la empresa con la inversión para la que solicita ayuda.

2.º Empresas de nueva constitución y autónomos: Se deberá presentar memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante con el contenido expuesto en el punto anterior. Si el importe de la subvención supera los 100.000 euros, dicha memoria económica vendrá avalada por un informe de auditor externo autorizado.

f) Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones en buques de pesca, o en su caso, la acreditación de haberla solicitado.

g) Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos en la orden.

h) En el caso de empresa que tengan 50 o más personas trabajadoras, el Plan de Igualdad inscrito en el REGCON o acreditación de su solicitud de inscripción, en su caso.

f) Memoria técnica descriptiva y/o proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar. En el caso de que se trate de comunidades de bienes o sociedades civiles, las facturas proforma deberán ir a nombre de todos los socios.

g) Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, que vendrá desglosado por partidas, con indicación del número de unidades.


h) Proyecto básico en el caso de obras, siendo obligatorio su visado en los casos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto de 2010, sobre visado colegial obligatorio, en su caso.

i) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento, en su caso, con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización de la operación.

j) Hoja de asiento del buque actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

En el formulario de la solicitud (Anexo I) de ayuda se contemplarán, además, las siguientes declaraciones responsables (Apartado 4. Declaraciones, del Anexo I).

- a. Veracidad de los datos contenidos en la solicitud de la ayuda y de las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- b. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- c. Cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas, así como aportar la documentación requerida exigida en las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 19/50	


- d. No haber recibido o solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.
- e. Estar dado de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) y solicita el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta preferente indicada como preferente en el sistema.
- f. La no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- h. No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 del Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento y del Consejo, de 7 de julio de 2021, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.
- i. Tiene la capacidad financiera y operativa para poder cumplir con las condiciones de la ayuda que se le pudieran otorgar.
- j. Cumple con la normariva pertinente en materia de medioambiente previstas en las bases reguladoras, en su caso.
- k. Cumple con la normariva pertinente en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad, en su caso.
- l. Cumple con la condición de PYME, en su caso, de acuerdo con su definición recogida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- m. Que no se han iniciado las inversiones para los que solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### 3. FASE 3: REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SOLICITUDES

En esta fase se describe como se realiza la revisión de la documentación que aporta el solicitante, según se especifica en las normas reguladoras, como paso previo a la valoración por parte de la Comisión de Valoración de los requisitos de la ayuda.


El órgano instructor, se encargará de realizar la revisión administrativa de toda la documentación aportada, haciendo las comprobaciones que considere necesarias y atendiendo a la normativa aplicable (comunitaria, nacional, orden de bases reguladoras y convocatoria). Para ello, se utilizará el documento “Lista de Control de solicitud”(LC) listado de las comprobaciones a realizar, en el que se anotarán las observaciones que se estimen oportunas, así como el resultado de la revisión.

Deberá tenerse en cuenta que la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 20/50	

Se realizarán las siguientes consultas, las cuales deberán dejar pista de auditoría, para comprobar que la entidad solicitante cumple con los requisitos para poder obtener la ayuda solicitada:

REQUISITO	COMPROBACIÓN
Plazo de solicitud	Se comprobará que el Anexo I ha sido presentado en el plazo establecido en la convocatoria
Forma de presentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo I firmado digitalmente por la persona representante legal de la entidad</li> <li>- Presentación electrónica a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la JA (RPS 25515)</li> <li>- Dirigida a la persona titular de la DGPAEA</li> </ul>
Cumplimiento de los requisitos para poder optar a las ayudas	Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos para poder optar a las ayudas en la orden correspondiente serán evaluadas mediante su comparación a fin de establecer una prelación conforme a los criterios de selección establecidos en la orden
Control de Titularidad Real	<p>Ley 38/2003, General de subvenciones, aunque no se menciona explícitamente la “titularidad real”, se vincula con la necesidad de identificar correctamente al beneficiario final.</p> <p>Como herramienta para la transparencia en la propiedad y la lucha contra el blanqueo de capitales, el OG identifica a los titulares reales en el caso de solicitudes presentadas por entidades jurídicas. Esta consulta se hace a través del Registro Central de Titulares Reales (RCTIR), gestionado por el Ministerio de Justicia. La consulta sobre la titularidad real tiene como objetivo verificar quiénes son las personas físicas que, en última instancia, poseen o controlan a las entidades beneficiarias de las ayudas.</p> <p>Se deja como constancia de esta consulta el certificado que proporciona el registro. Al mismo tiempo se debe incluir en cada expediente dentro de la aplicación GARUM el código de verificación que proporciona dicho certificado.</p>
Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del Reglamento FEMPA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se comprobará a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función que las entidades solicitantes no están incluidas en el registro de infracciones muy graves y sanciones. <a href="https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/infraccionesSanciones">https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/infraccionesSanciones</a></li> <li>- La persona funcionaria autorizada, comprobará a través del registro de “Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación” (GESL) de la CAPADR en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre, que las entidades solicitantes no tienen</li> </ul>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 21/50	

	<p>sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 11.1 a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1039.</p> <p>- Remitir oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si las entidades solicitantes se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 11.1.a) del Reglamento FEMPA, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que las entidades solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa.</p> <p>Además, se anticipará dicha solicitud por correo electrónico, adjuntando documento Excel editable con la información requerida por el MAPA, a la siguiente dirección:  <a href="mailto:bnz-fondopesca@mapa.es">bnz-fondopesca@mapa.es</a></p>
Doble financiación de conformidad con el art.188 del Reglamento Financiero	<p>Se comprobará a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función que las entidades solicitantes han recibido ayuda para la misma finalidad.</p> <p><a href="https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta">https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta</a></p> <p>Del mismo modo se realiza una consulta a la BNDS también sobre el propietario del mismo cuando quien solicite la ayuda sea un armador no propietario. Además, cuando quien solicite la ayuda sea directamente el propietario/armador, habrá que realizar una consulta en el registro de flota por si el barco tuviera distintos armadores en los últimos 5 años. En caso de existir, también se consultará en la BNDS sobre estos últimos.</p>
Encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica	Se consultará a través de GIRO que la entidad solicitante se encuentra al corriente de estas obligaciones y se emitirá certificado firmado por el/la jefe/a del Sv de Gestión de Ayudas y Diversificación.
Encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	Una persona funcionaria autorizada, realizará consulta a través de la sede electrónica de la Tesorería General y obtendrá de manera individual y automática, informe de la Seguridad social, donde se comprobará si la entidad solicitante mantiene o NO, deudas con la Seguridad Social.
Comprobación de la cuenta bancaria indicada en el apartado 2 del Anexo I. Solicitud	A través del sistema GIRO, se comprobará que los datos bancarios facilitados se encuentran validados. En caso de que el solicitante no tenga la cuenta corriente de alta en el sistema, se le requerirá el alta en el sistema GIRO. Si el solicitante no subsana en GIRO esta deficiencia, se considerará motivo de desistimiento de la solicitud.
Actas de no inicio (Art. 8 de las BBRR)	De oficio o a petición del solicitante se realiza la solicitud a los servicios de desarrollo correspondientes de las delegaciones territoriales para que emitan el acta de no inicio de las inversiones solicitadas. (Como norma general dicha solicitud a las Dts se suele realizar cuando se considera la solicitud de ayuda como beneficiario, si bien el acta de no inicio puede

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 22/50	

	realizarse con posterioridad teniendo como límite la fecha de emisión de la Resolución de las solicitudes de ayudas)
Consulta al Registro de la flota pesquera	Se consulta que el buque pesquero pertenezca a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras o a la lista cuarta en el caso de buques auxiliares asociados a las almadrabas, y que tengan puerto base en Andalucía. Además se consulta en dicho registro que el buque esté en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.
Consulta sobre la actividad pesquera del buque	Se consulta que el buque haya tenido actividad pesquera en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda mediante informe de actividad emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Consulta sobre la condición de propietario o armador del buque	Se consulta en la hoja de asiento del buque aportada por el solicitante, en caso de ser armador debe aportar el acuerdo entre la persona propietaria y la armadora en el que se conceda derecho a la armadora para efectuar inversiones en el buque pesquero.

Si la documentación presentada se encontrara incompleta o con errores subsanables, el órgano instructor realizará un requerimiento a las entidades solicitantes, para en el plazo de 10 días hábiles, según el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hiciesen se tendrá por desistido la solicitud.


Cuando no sea aceptada la solicitud del interesado por incumplimiento en los plazos de presentación o de los requisitos, se emitirá la resolución de inadmisión de solicitudes por el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul y su notificación posterior al solicitante.

Transcurrido el plazo de 10 días, se comprobará que se ha realizado la subsanación solicitada cumplimentando el documento “Lista de Control Subsanación”, en el que se reflejará el resultado de la revisión en segunda instancia de la solicitud tras el periodo de subsanación.

#### 4. FASE 4: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

En esta fase de evaluación, se procederá a la valoración de las solicitudes que hayan superado los controles administrativos de la fase anterior.

Para la gestión de los expedientes y en especial para la evaluación de las solicitudes se deberá firmar con antelación de firmar la “**declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**” frente a los posibles beneficiarios, por parte de los intervinientes en los diferentes procesos, incluyendo las actividades que realiza en la gestión del FEMPA que determinen que no tiene conflicto de intereses.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 23/50	

(En el siguiente enlace, se puede acceder al contenido mínimo de la “Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report\\_circular-daci-fempa-para-oigs-v1\\_tcm30-675946.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report_circular-daci-fempa-para-oigs-v1_tcm30-675946.pdf))

Posteriormente se evaluará y valorará las solicitudes aceptadas de acuerdo con los criterios objetivos y su ponderación (Artículos 14-18 y 46 de la Orden de BBRR), se tendrá en cuenta en cada una de las solicitudes la clasificación de criterios recogidos en dichos artículos, recogidos a continuación:


- a) Generales.
- b) Horizontales ambientales y sociales.
- c) Específicos de viabilidad técnica y/o económicos.
- d) Específicos de tipo de actividad.

Como se resultado de evaluación de solicitudes se emite la **propuesta provisional de resolución (PPR)**, que contendrá la relación de entidades interesadas:

- que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales junto con la cuantía de la subvención otorgable,
- que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que tendrán la consideración de desfavorables provisionales y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- cuya solicitud de ayuda haya resultado denegada en función de los requisitos para ser tenidos en cuenta como beneficiarias, o la no subvencionabilidad del gasto solicitado.

La propuesta provisional de resolución se publicará a efectos de su notificación en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, concediendo un plazo de diez días para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las personas y entidades cuya solicitud de ayuda haya sido denegada, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada, en su caso, y emitirá **informe de evaluación definitiva del departamento de diversificación**, que será firmada por su titular, sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente de ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 24/50	

En este punto del procedimiento se debe firmar por el gestor y el titular del Servicio de Gestión de ayudas y Diversificación el LC correspondiente a la fase evaluación definitiva, que se incorporará al expediente en GARUM.

El Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación en atención al citado informe formulará la **propuesta definitiva de resolución (PDR)**. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.


Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se emitirá **la resolución** que pondrá fin al procedimiento siendo adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

No obstante, se deberá disponer previamente de la fiscalización favorable de la Propuesta de Documento Contable de Compromiso del gasto (Propuesta D), por parte de la Intervención delegada de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura:

- a) Se obtendrá el número contable de la propuesta D a través de GEAP
- b) Se cumplimentará el documento “CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA” firmado por el/la jefe/a de Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.
- c) A través de GIRO, se elaborará el documento propuesta D para elevarlo a la firma del DGPAEA y posterior envío a ID para su fiscalización.
- d) Siguiendo la instrucciones reflejadas en el documento “PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES CONTABLES A LA INTERVENCIÓN DELEGADA QUE NO SE TRAMITEN A TRAVÉS DEL ESCRITORIO DE GIRO”, de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la Intervención Delegada en las Consejerías de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se enviará email a la ID con la documentación correspondiente para la fiscalización del documento D a la siguiente dirección:  
[intervencion.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:intervencion.capadr@juntadeandalucia.es).  
(la documentación adjunta, se enviará creando un enlace a través de la aplicación Consigna: app para el envío de ficheros, a través del siguiente enlace:  
<https://consigna.juntadeandalucia.es/usuario/login>)

## 5. FASE 5: CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Una vez fiscalizado el documento contable, la persona titular de la DGPAEA, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, resolverá el procedimiento, firmando la **Resolución de concesión de la ayuda**. De acuerdo con el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 25/50	


artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A través de la resolución de la ayuda, el OIG se asegurará que el beneficiario está informado de las condiciones de ayuda de cada operación. Para ello, la **Resolución deberá contener** como mínimo los aspectos mencionados en el artículo 20 de la Orden de BBRR:

- a) La indicación de las entidades beneficiarias y la cuantía de la subvención que les corresponda.
- b) La cuantía de la subvención, con desglose de los importes correspondientes a los distintos conceptos que integran la operación subvencionable; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros de conformidad con el artículo 24.5 de esta orden.
- c) La cuantía o el porcentaje de ayuda cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como la indicación de que las personas o entidades beneficiarias serán incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Los plazos de ejecución y de justificación de la ayuda, que deberán seguir las ventanas temporales establecidas en el artículo 25.3 de esta orden.
- e) La forma de justificación por las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con otras subvenciones o recursos.
- f) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, así como la concesión, en su caso, del anticipo solicitado por la persona o entidad beneficiaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 26/50	

- g) Las condiciones de la ayuda que deban cumplir las personas o entidades beneficiarias. (DECA)
- h) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre publicidad y transparencia.
- i) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

• **DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)**


El artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que la Autoridad de Gestión y, en su caso, los OIG deberán garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan:

- ✓ las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella,
- ✓ el plan financiero y el plazo de ejecución,
- ✓ el método que se aplicará para determinar los costes de la operación, si procede y
- ✓ las condiciones de pago de la ayuda.

Dicho documento será notificado a los beneficiarios junto con la resolución de la ayuda.

El **contenido del DECA** deberá incluir los siguientes aspectos:


- ✓ Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, y en su caso el plan financiero y/o el calendario de ejecución (art. 73.3 RDC).
- ✓ Garantizar el mantenimiento de la condición de beneficiario, cumpliendo los requisitos de admisibilidad de las solicitudes previsto en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, así como en el art 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- ✓ Garantía sobre la capacidad administrativa, financiera y operativa del beneficiario antes de aprobar la operación, en relación con los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar la sostenibilidad financiera (art. 73.2d) RDC).
- ✓ Durabilidad de las operaciones: mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un periodo mínimo de 5 años desde el último pago efectuado según lo estipulado en el art. 65 RDC.
- ✓ A este respecto, se reembolsará la contribución del FEMPA si la operación que comprende inversiones productivas o inversiones en infraestructuras se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:
- ✓ Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida; un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- ✓ El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará proporcionalmente al periodo incumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 27/50	

El Estado miembro podrá reducir el plazo de los 5 años, a 3 años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

Por tanto, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas con FEMPA, será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras, y de 3 años en el caso de PYMES.

- ✓ En el caso de tener conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones que se estén llevando a cabo financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento de los correspondientes órganos a través de los siguientes canales:
  - a) Ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, a través de lo previsto en el siguiente enlace:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>.
  - b) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:  
<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.
  - c) De la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE, Euratom) núm. 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y demás normativa al respecto.
- ✓ Mantenimiento y disponibilidad de la documentación: garantizar que todos los documentos justificativos relativos a una operación que ha recibido apoyo del FEMPA, se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se ha efectuado el último pago al beneficiario (Art. 82 RDC).
- ✓ Someterse a actuaciones de comprobación o control de los distintos órganos competentes y colaborar en las verificaciones de las operaciones financiadas que deben cumplir los requisitos del Programa Operativo del FEMPA (art. 70 y 74 RDC).
- ✓ La aceptación de la ayuda supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en una lista de operaciones aprobadas por recibir ayuda del FEMPA.
- ✓ El beneficiario deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación (art. 74.1a) RDC).
- ✓ Se cumplimentarán los indicadores de resultado según se indique en la convocatoria de ayuda, y atendiendo a la reglamentación que se pueda desarrollar, para cumplir con lo recogido en el art. 69.4 RDC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 28/50	

- ✓ El método aplicado para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda (art. 53 al 56 RDC).

En el siguiente enlace, se puede acceder a la circular 1/2023, donde se recoge el contenido mínimo del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA):

[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report\\_circular\\_deca\\_18102023v2\\_tcm30-675270.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report_circular_deca_18102023v2_tcm30-675270.pdf)

- **ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

Será necesaria la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria, que deberá producirse en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda junto con la ficha de indicadores de la operación, que se encuentra publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En el caso de no aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de esta, con notificación a la persona o entidad interesada.


Junto con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 20% de la ayuda concedida, en caso de que no lo haya solicitado con el anexo II de aceptación/alegación, en los términos que se haya determinado en la convocatoria.

- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Las personas o entidades beneficiarias, o de oficio por parte del órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la orden de Bases reguladoras, podrán proponer una modificación de la Resolución de concesión de las ayudas.

De conformidad con dicho artículo, las causas que podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión serán las siguientes:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando la suma de todas ellas supere la intensidad máxima de ayuda conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 29/50	

d) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las operaciones subvencionadas, exceptuándose la compensación de partidas de gastos respecto a la que no será necesaria solicitar la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

- No se podrán autorizar modificaciones de la resolución de concesión que impliquen una disminución superior al 50% del presupuesto aprobado.
- En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
- La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
- Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


## 6. FASE 6: JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA (ANEXO II)

En esta fase se comprobará la adecuada justificación de la ayuda como paso previo al pago de la ayuda, así como el cumplimiento de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención.

En virtud de lo dispuesto por el art. 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, en este caso, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el art.72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de los gastos se presentará junto con la solicitud de pago de la ayuda en el plazo indicado en la resolución de concesión.

Las personas y entidades beneficiarias presentarán justificaciones de gastos de forma parcial o única, según lo dispuesto en la Orden de BBRR. Para ello deberán presentar por registro telemático el Anexo III (Pesca Sostenible) cumplimentado y acompañado de la documentación justificativa indicada en las bases.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 30/50	

El personal técnico analiza la documentación justificativa presentada, requiriendo vía registro telemático cualquier subsanación o ampliación de información necesaria.

Durante la realización de los controles administrativos se procede a cumplimentar las listas de comprobación previstas (LC), que son firmadas por el personal técnico y es validada por la persona responsable titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.

En el caso de que sea la justificación correspondiente al pago final, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la ficha de indicadores final donde cuantitativamente se recogerán los valores alcanzados.

Las listas de control son registradas en el expediente de GARUM.

Paralelamente a las comprobaciones administrativas ligadas al proceso de justificación, le corresponde a las Delegaciones territoriales la realización de las comprobaciones sobre el terreno.

Para la realización de estas visitas la Delegación territorial dispondrá de la documentación que obre en el expediente de la ayuda. La documentación generada durante la realización de las comprobaciones es remitida por la Delegación Territorial al Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación para la cumplimentación de las listas de comprobación pertinentes y archivo en GARUM.


La justificación se presentará exclusivamente de forma electrónica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía y se realizará de conformidad con las instrucciones publicadas en la orden de convocatoria.

**Resoluciones de minoración de la ayuda**, si procede una vez realizada la revisión de la justificación presentada:

Realizadas las comprobaciones administrativas e in situ, le corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación elaborar las propuestas de resolución de minoración que firma la persona titular de la misma. La resolución de minoración es firmada por la persona titular de la DG, y notificada al beneficiario.

Si no se producen alegaciones a dicha resolución, a continuación, se procede a elaborar las propuestas de documentos contables OJ/J con los importes de la ayuda a abonar, y que se serán remitidos a Intervención Delegada para su fiscalización y posterior abono por la Tesorería de la Junta de Andalucía.

**Documentación** que constituirá la justificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 31/50	

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Para que las facturas presentadas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.º Documentos de pago: se considerarán admisibles, como documentos acreditativos del pago, las transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias, o el extracto o detalle bancario que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, en el caso de pagos mediante cheques nominativos.

En los documentos de pago se deberá hacer mención expresa a los siguientes contenidos:

a) La fecha de pago, que será como máximo la fecha límite de justificación de la operación subvencionada.


b) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.

c) Concepto por el que se ordena el pago, con indicación del número de factura. Si el documento de pago no hace referencia al número de factura, aquel se deberá acompañar de aquella documentación que permita acreditar la correspondencia entre gasto y pago.

4.º En el caso de adquisición de maquinaria y equipos se deberá adjuntar, además, una relación de los equipamientos subvencionados en la que conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

5.º En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, se entregará una copia de los citados documentos.

6.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 32/50	

7.º En el caso de proyectos de inversión sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental se deberá aportar la resolución con la que se haya concluido la evaluación y autorización sustantiva del proyecto.

8.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de devolución voluntaria de la ayuda no utilizada.

9.º No se aceptarán pagos en efectivo, ni pagos aplazados que no estén pagados y justificados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Cuando se adquieran materiales que tengan un uso inmediato y/o vayan a situarse en algún lugar que no permita su correcta comprobación cuando se realice el acta de finalización de inversiones, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al órgano gestor dicha entrega en el momento de su adquisición.

El artículo 4 de la Orden de BBRR recogen los aspectos generales a considerar como conceptos de gastos subvencionables. En particular, se recogen en sus correspondientes Capítulos los gastos que se consideran subvencionables en función de las siete líneas de ayudas contenidas en dicha Orden de BBRR.


Se cumplimentará el Listado de Control de pago. En el caso de que la documentación presente defectos subsanables, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación de la documentación, concediéndose un plazo de diez días para su corrección. El requerimiento de subsanación del pago se notificará a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía. La revisión de la subsanación se plasmará en el mismo Listado de control de pago.

## 7. FASE 7: PAGO DE LA AYUDA.

El art. 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se podrán realizar pagos anticipados de los costes elegibles según lo dispuesto en las BBRR, previa petición de las entidades beneficiarias, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de conceder anticipo, el pago restante quedará condicionado a la justificación de la totalidad de los gastos.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que el beneficiario:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 33/50	

- no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, según establece el art 34.5 LGS,
- no ha dado cumplimiento a la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecida en el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

Una vez realizadas las comprobaciones, se preparará el expediente para el pago que se compondrá de la documentación que establezca la Intervención delegada de esta Consejería, y conforme a las directrices de dicha unidad administrativa. Se enviará la propuesta del Documento de la Ordenación del pago (Propuesta de documento O) para su fiscalización por la Intervención Delegada.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad y su comprobación en el sistema GIRO.

Los beneficiarios de las ayudas deben tener en cuenta la necesidad de disponer de contabilidades separadas en el momento de la recepción de la subvención pública, registrando su procedencia en la contabilidad de la entidad, con el fin de garantizar la pista de auditoría y poder verificar el destino de la ayuda concedida, así como evitar posibles duplicidades de ayudas que pudieran otorgar otras administraciones públicas.


Por otra parte, los beneficiarios están obligados a someterse a los controles que pueda realizar el OIG, la IGAE, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores de las ayudas.

Por último, el OIG se encargará de archivar toda la documentación generada a lo largo de la tramitación de las ayudas en la aplicación GARUM y podrá grabar en APLIFEMPA los datos relativos a los pagos de las ayudas.

## 8. FASE 8: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Cuando un beneficiario no subsane la irregularidad detectada en un control realizado por el órgano gestor o por petición de otro órgano auditor, este OIG iniciará un procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los intereses de demora que pudieran corresponderle desde el pago, de acuerdo a los art. 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, de conformidad con los artículos 27 y 28 de las BBRR, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes si concurren una o varias de las causas en previstas en dichos artículos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 34/50	

Asimismo, lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro se someterá a las disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan en la citada Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, la iniciación del procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por parte del órgano gestor de la ayuda a iniciativa propia.

A la vista de la documentación, el responsable del OIG propondrá al órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro, que será el órgano concedente de la subvención, para que adopte el acuerdo de inicio.

La incoación del procedimiento de reintegro, así como su resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y su instrucción al Servicio que determine la citada Dirección General.

Asimismo, el órgano gestor notificará al beneficiario el acuerdo de inicio del reintegro aprobado y el plazo que dispone para realizar alegaciones.


En el caso que el interesado realice alegaciones al procedimiento de reintegro iniciado, el personal técnico del órgano gestor será el encargado de analizarlas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento de reintegro al interesado es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, por lo que el órgano competente para resolver deberá dictar resolución en dicho plazo.

## 9. FASE 9: ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El OIG se encarga de la guarda y custodia de los documentos justificativos con relación a los gastos financiados por el FEMPA, y que deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, si así lo solicitan, durante el plazo establecido en el art. 82 RDC sobre la disponibilidad de los documentos.


El citado artículo establece que “todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FEMPA se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario”. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 35/50	

## LC DE SOLICITUD

A continuación se representa la pestaña de solicitud del LC de solicitud:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 36/50	










## 6. GUÍA DE TRAMITACIÓN GARUM

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 41/50	

# TRAMITACIÓN GARUM

**Tipo:**

FEMPA.- Ayudas SCPA

**Control de Versiones:**

0100: Versión inicial

**Versión:** 0100  
**Fecha:** 16/07/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

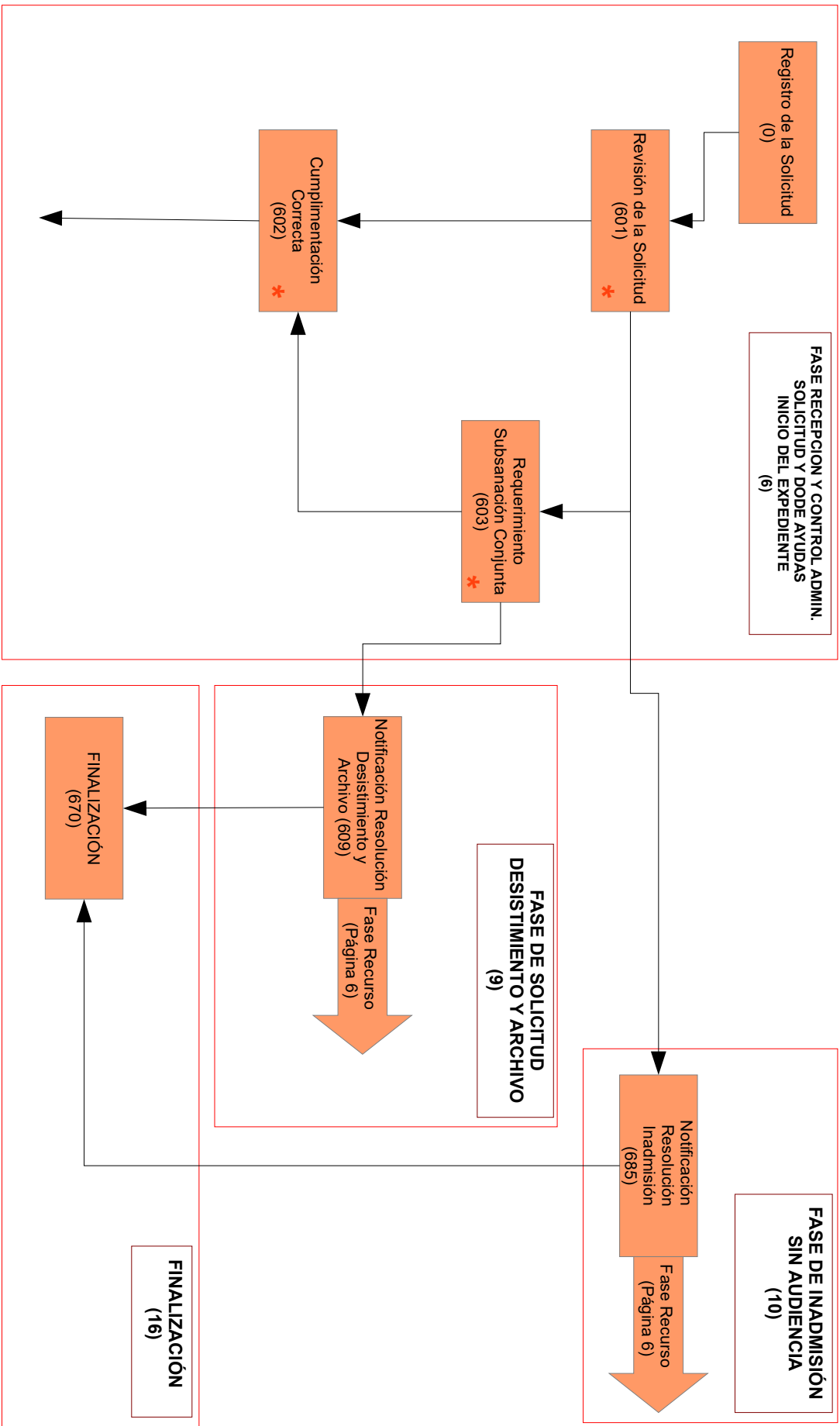



FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 42/50

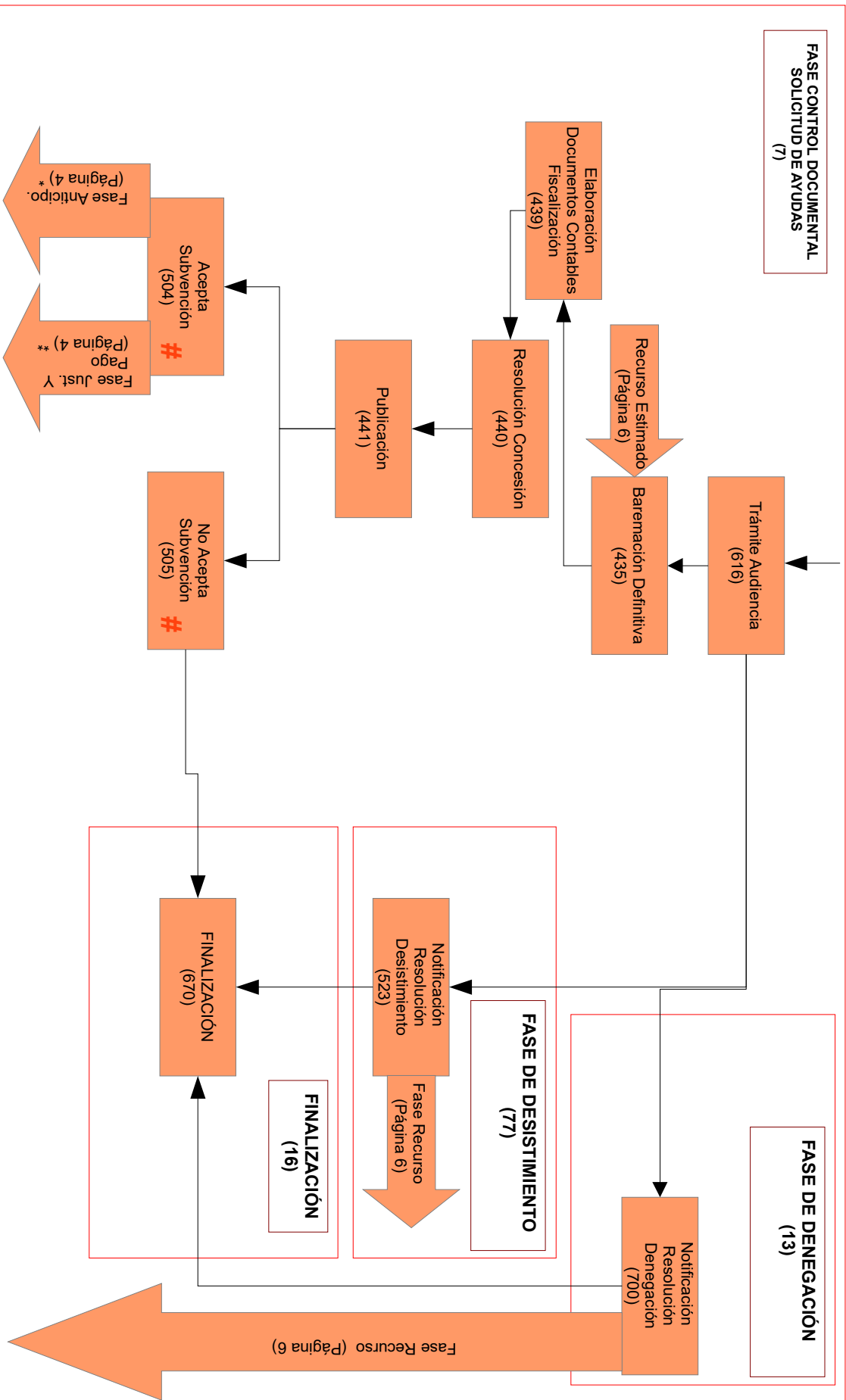
# Tramitación

Tipos: FEMPA – AYUDAS SCPA. INICIO

**GARUM**



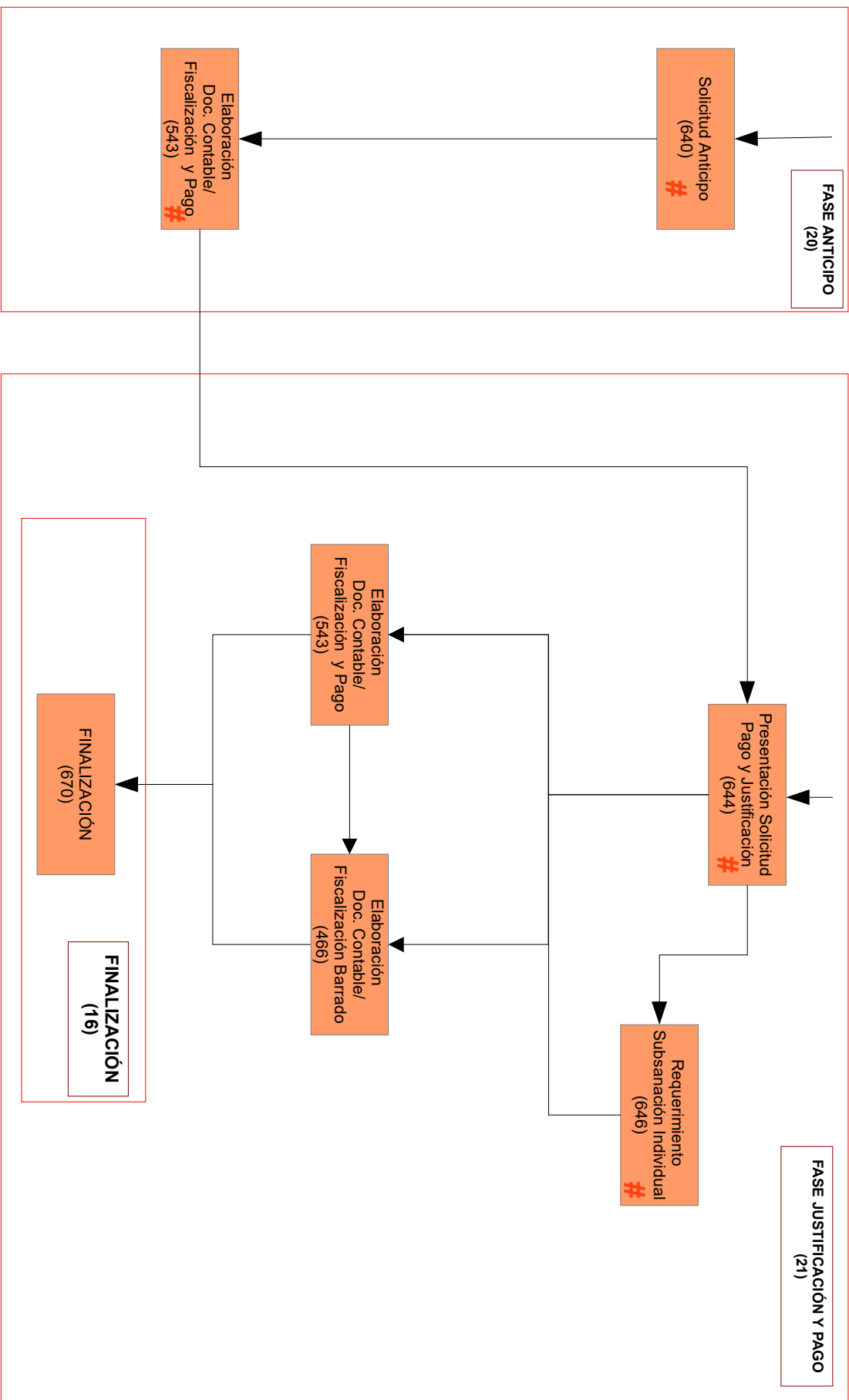
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	PÁG. 43/50	
	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



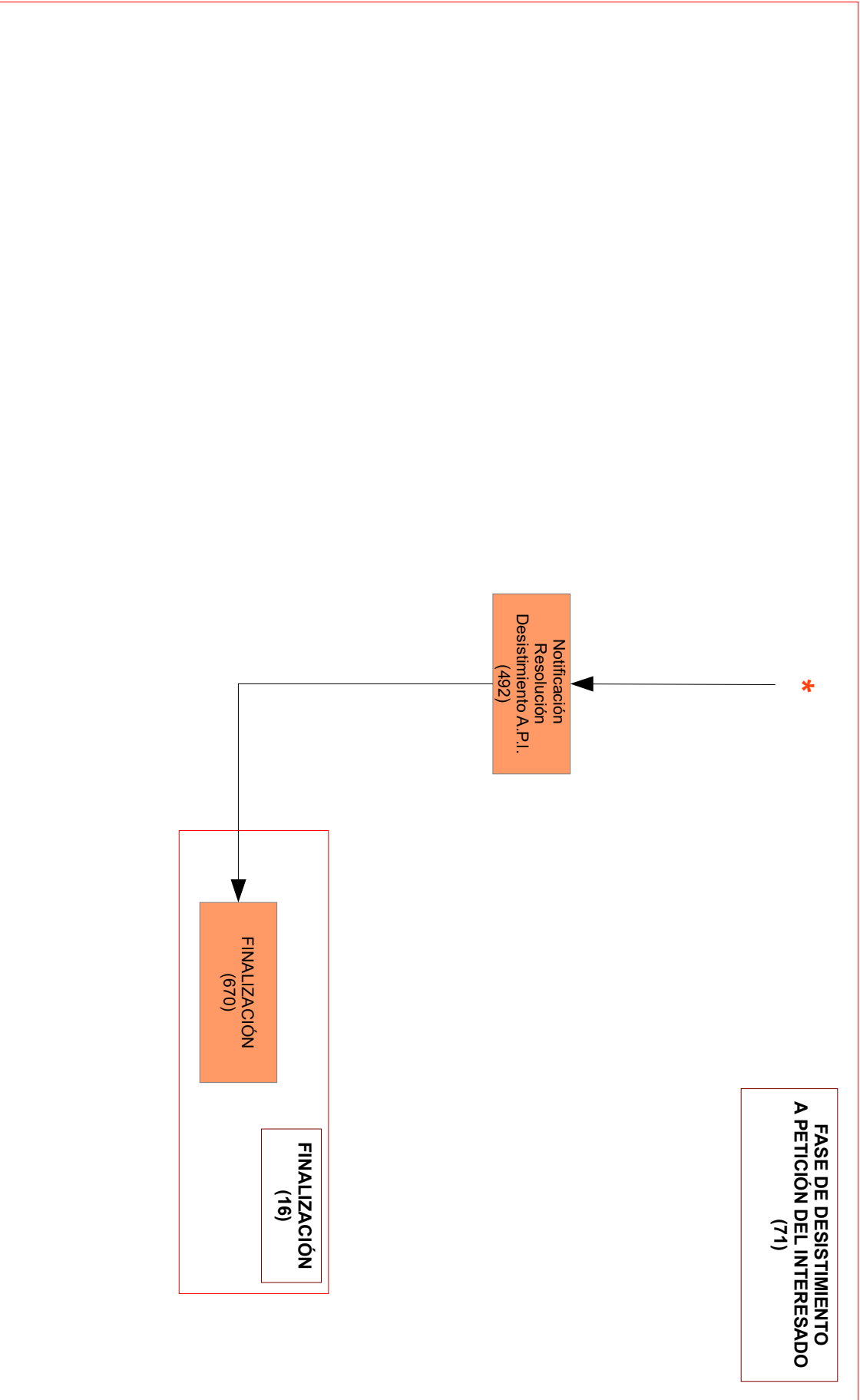
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 44/50




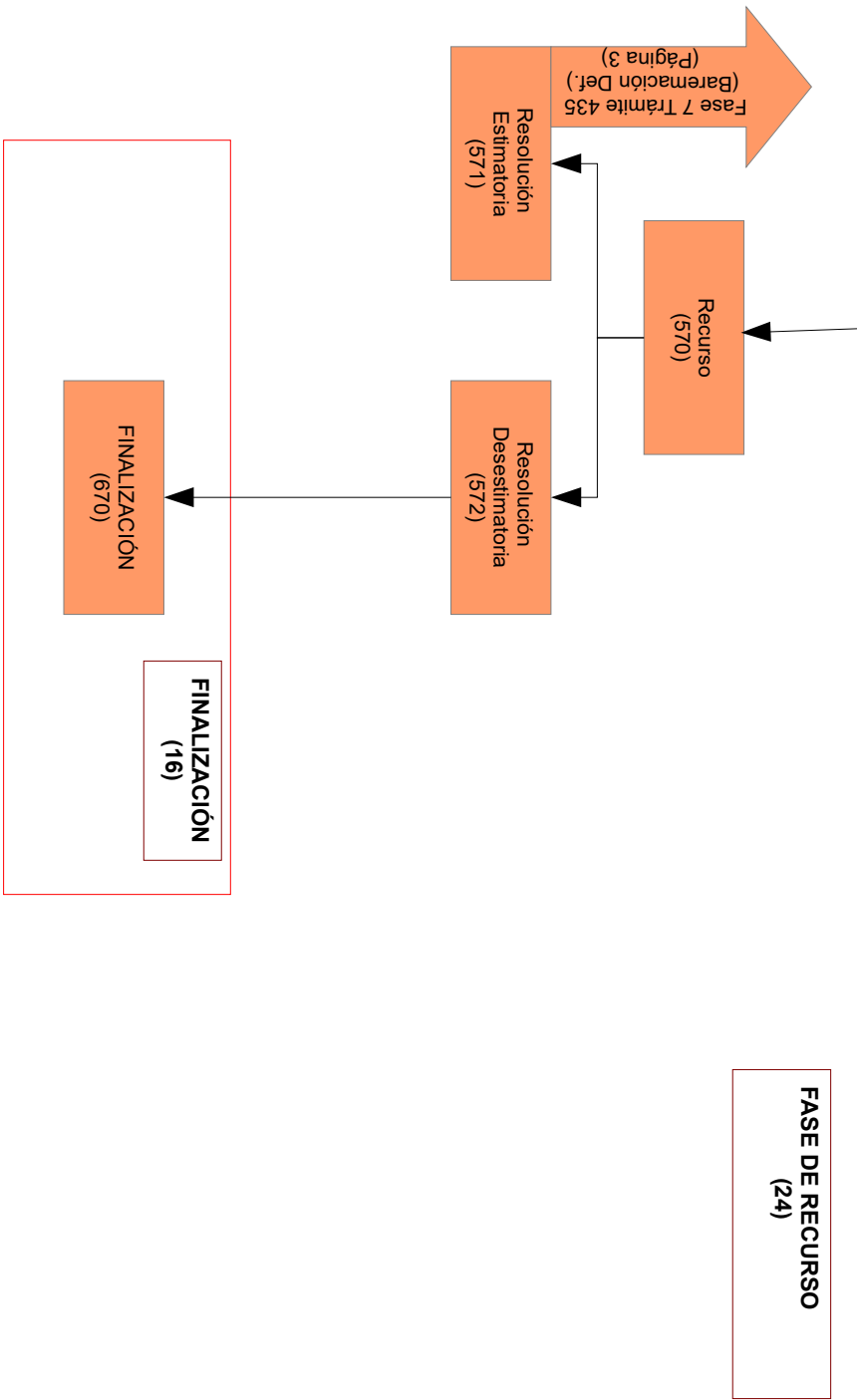
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




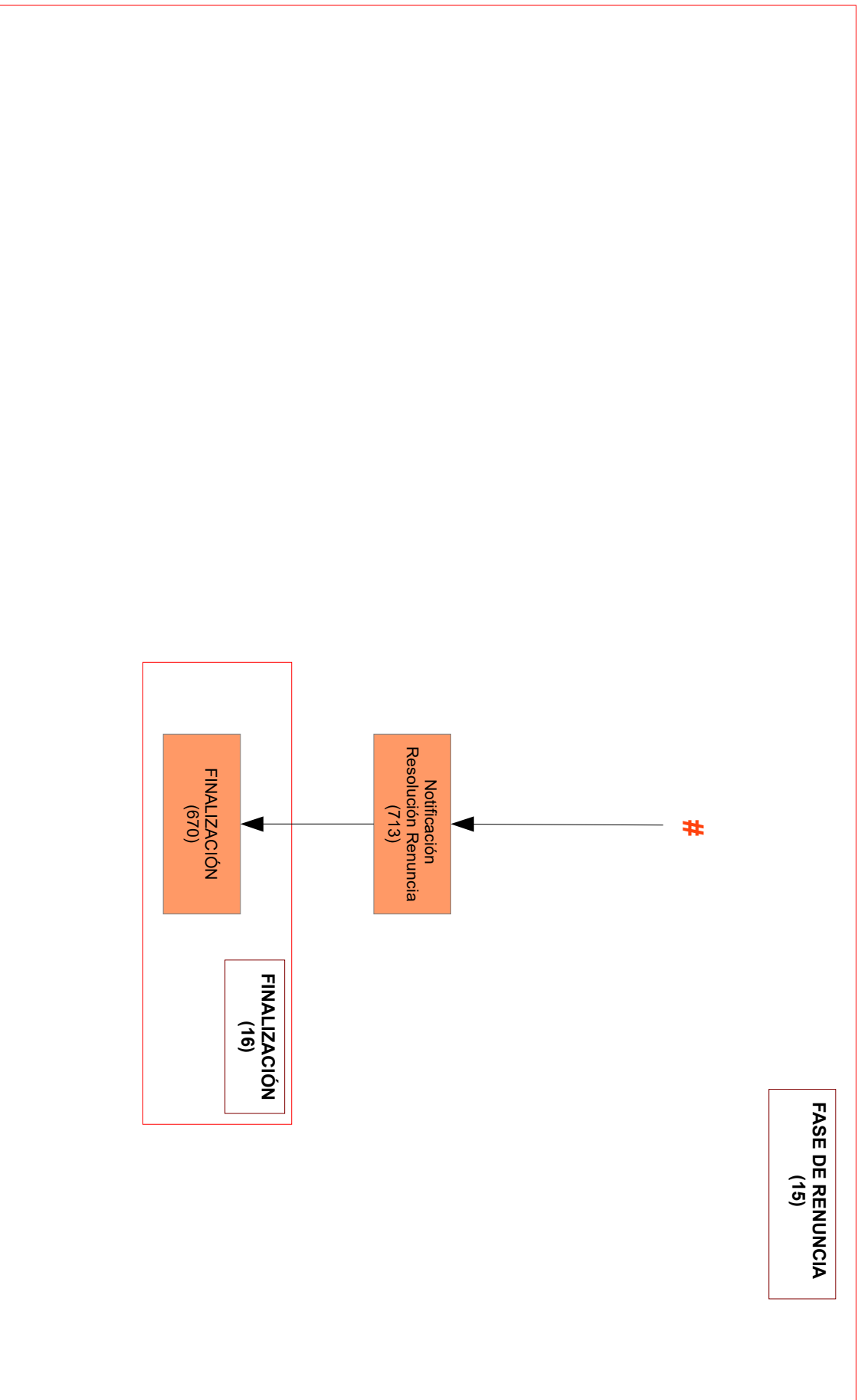
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 45/50




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 46/50	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 47/50	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 48/50	

**Leyenda Esquemas Tramitación:**

Delegación  
( )

Trámite efectuado por Delegación Territorial.

SSCC.  
( )

Trámite efectuado por Servicios Centrales.

(x)

Documento para su generación.

\* Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.

# Trámite con posibilidad de renuncia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO  
JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA

23/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmM35ZKC3HPDA44AQ9B6CNF5NEX3

PÁG. 49/50


## 7. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
V0	..... 2025	
V1	Febrero 2026	Se corrige y completa la información

Supervisado por EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN  
Fdo. electrónicamente: José María Garrido-Lestache Zabala

Aprobado por EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL  
Fdo. electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/02/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM35ZKC3HPDA4AQ9B6CNF5NEX3	PÁG. 50/50	